

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Familia, Juventud y Política Social

- 2** *CONVENIO marco de 16 de noviembre de 2021, de cooperación educativa entre la Comunidad de Madrid (Consejería de Familia, Juventud y Política Social) y la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón para la realización de prácticas académicas de estudiantes en centros y/o servicios dependientes de la Consejería.*

En Madrid, a 16 de noviembre de 2021.

#### REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña María Concepción Dancausa Treviño, Consejera de Familia, Juventud y Política Social, de la Comunidad de Madrid, nombrada mediante Decreto 47/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, actuando en virtud de las competencias que le otorga el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y el artículo 3.2.a) del Decreto 48/2019, de 10 de junio, por el que se regula la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

Y de otra, doña Lucía Sala Silveira, en su calidad de Directora General de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón, nombrada por acuerdo del Patronato de fecha 23 de febrero de 2015, y ejerciendo los poderes que le fueron concedidos según escritura otorgada ante el Notario de Madrid doña Jaime Recarte Casanova el día 5 de noviembre de 2019, bajo el número 6.069 de su protocolo, domiciliada en Madrid, calle Fortuny, 53, y con CIF G-28599041.

Las partes se reconocen mutuamente la plena capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio, y en el ejercicio de las facultades que por razón de su cargo tienen atribuidas, y a tal efecto,

#### EXPONEN

Que el presente Convenio se acoge al Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Que la Consejería de Familia, Juventud y Política Social (en adelante, “la Consejería”), es el órgano de la Comunidad de Madrid al que se atribuye la dirección y ejecución de la política del Gobierno de la Comunidad de Madrid en materia de servicios sociales, mujer e inmigración. A estos efectos, ejerce las competencias que tiene atribuidas por el Estatuto de Autonomía, la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y demás normas legales y reglamentarias y, en particular, el desarrollo general, la coordinación, la dirección y ejecución de las políticas del Gobierno en los siguientes ámbitos y materias: cohesión e inclusión social, servicios sociales, familia, protección del menor y de la mujer, atención a personas mayores, dependientes y con discapacidad, promoción social y fomento del voluntariado, atención a la dependencia, inmigración y cooperación al desarrollo, promoción y consecución de la igualdad real y efectiva entre hombres y mujeres en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social, así como lucha contra toda clase de discriminación y contra la violencia de género.

Que la Consejería de acuerdo con lo establecido en el Decreto 279/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece su estructura, tiene entre sus fines el impulso y realización de actividades de estudio, investigación y formación especializada en materias propias de la Consejería.

Que la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón es una institución privada dedicada a la promoción cultural, la formación, el debate y la investigación en los ámbitos de las Ciencias Sociales, las Humanidades y las Ciencias de la Salud. Desarrolla, en su conjunto, actividades muy variadas, entre las que se encuentra la formación de posgrado. Esta actividad se realiza mediante cursos de formación integral de los estudiantes en las compe-

tencias que demanda la sociedad actual, para los que es necesario contar con la colaboración de instituciones externas que permitan completar el proceso formativo con una puesta en práctica de los conocimientos adquiridos.

Que es deseo de ambas instituciones fomentar la colaboración dirigida a la realización de un programa de cooperación educativa a través del cual los estudiantes de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón puedan acceder al conocimiento de las técnicas y metodología de trabajo de los centros y/o servicios dependientes de la consejería como complemento práctico de su formación teórica, que les permita alcanzar una síntesis más personalizada y completa de su educación de cara al mejor desempeño de su labor profesional.

Que según sus mutuos intereses y objetivos, consideran conveniente establecer un marco de colaboración en los procesos de formación de estudiantes de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón, a través de programas de prácticas académicas externas, al amparo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios.

Y en virtud de lo expuesto, acuerdan suscribir el presente convenio conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### Primera

#### *Objeto*

El presente convenio tiene por objeto posibilitar la formación práctica de los estudiantes de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón y regular las condiciones en que se realizarán los programas de prácticas en los centros y/o servicios dependientes de la consejería.

### Segunda

#### *Naturaleza y características de las prácticas*

Las prácticas constituyen una actividad de naturaleza formativa cuyo objetivo es permitir a los alumnos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica en la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

A tal efecto las prácticas académicas externas tendrán dos modalidades:

- Prácticas académicas curriculares u obligatorias, que se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios de que se trate.
- Prácticas académicas extracurriculares o voluntarias, que los estudiantes podrán realizar con carácter voluntario durante su período de formación y que, aun teniendo los mismos fines que las prácticas curriculares, no forman parte del correspondiente plan de estudios.

Ambas partes suscribirán un Anexo para cada período de prácticas y por cada Facultad, Centro, Estudio, así como un anexo para cada estudiante, con el contenido que se detalla en la cláusula séptima, debiendo incorporarse al presente convenio como parte inseparable del mismo.

Las prácticas constituyen parte del programa formativo del estudiante y por tanto la suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo, de conformidad con la normativa vigente. Por consiguiente, las prácticas del estudiante en ningún caso tendrán carácter laboral, quedando expresamente excluidas de la legislación laboral.

Si al término de los estudios el alumno se incorporase a la plantilla del centro o servicio dependiente de la consejería, el tiempo de prácticas no podrá computarse a efectos de antigüedad.

En el ámbito de la Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas académicas externas no podrá tener consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimientos de servicios nuevos.

**Tercera***Duración de las prácticas*

Según el artículo 5 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el Plan de Estudios correspondiente en los términos establecidos en el artículo 12.6 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la adecuación de las enseñanzas universitarias oficiales, y en lo que respecta a las prácticas externas extracurriculares, su duración no superará, preferentemente, el 50 por 100 del curso académico.

En el caso de las prácticas de titulaciones propias de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón, la duración de las mismas vendrá determinada en el programa formativo correspondiente.

**Cuarta***Desarrollo de las prácticas*

El desarrollo de las prácticas se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades de la Consejería. Los horarios serán compatibles con la actividad académica y formativa y de representación y participación desarrollado por el estudiante en la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón, debiendo el alumno comunicarlas con antelación suficiente al profesional-tutor.

**Quinta***Selección e incorporación de los estudiantes*

La Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón seleccionará los estudiantes que, reuniendo los requisitos exigidos por la normativa universitaria vigente y dentro de las condiciones generales del presente convenio, considere idóneos por sus expedientes académicos y aptitud laboral.

La Consejería los adscribirá a los centros y/o servicios en los que puedan conocer y aplicar los aspectos prácticos de su formación junto a profesionales en ejercicio.

La incorporación de los estudiantes en prácticas requerirá el acuerdo previo de la Consejería y la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón, materializado mediante el anexo correspondiente al presente convenio.

El estudiante, en el momento de su incorporación al centro y/o servicio, presentará para su firma por el profesional-tutor de la Consejería, el documento facilitado por la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón que le acredita como estudiante en prácticas. Dicho documento deberá ser firmado previamente por el responsable académico de las prácticas en la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón y por el propio estudiante.

**Sexta***Obligaciones de la consejería*

- Ofrecer plazas de prácticas indicando la oferta específica para cada centro y/o servicio, atendiendo a sus posibilidades, teniendo como criterio que no se altere el funcionamiento normal de los centros y/o servicios.
- Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del centro y/o servicio y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- Nombrar un profesional-tutor responsable del programa de formación del estudiante y encargado de las relaciones con el profesor tutor que nombre la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón. El profesional-tutor de la Consejería será una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.
- Realizar y remitir al profesor-tutor de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón a la conclusión de las prácticas, un informe final de evaluación según el modelo facilitado por la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón.
- Emitir al estudiante que lo solicite un documento acreditativo en el que se reconozca el tiempo de prácticas realizado, así como su contenido. Dicho documento será facilitado por el centro y/o servicio en el que haya realizado las prácticas.

- Conceder al estudiante, dentro del horario de prácticas, los permisos necesarios para cumplir con su actividad académica, formativa, de representación y de participación en la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón.

### **Séptima**

#### *Obligaciones de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón*

Definir los anexos al presente convenio para cada período de prácticas y por cada Facultad, Centro o Estudio. Dichos documentos deben recoger:

- El programa/proyecto formativo y calendario para cada período de prácticas.
- El número de plazas y los centros y/o servicios para los que se solicita la inclusión de estudiantes, admitiéndose la posibilidad de variaciones en función de las necesidades y/o situaciones especiales de ambas instituciones.
- Los profesores-tutores de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón.
- En su caso, la oferta formativa para los profesionales-tutores, indicando las condiciones especiales ofrecidas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
- En su caso, la posibilidad de utilización, de los recursos bibliográficos del fondo documental de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón por parte de los profesionales-tutores de la consejería, de acuerdo con lo establecido en la cláusula décima del presente convenio.
- Y aquellas otras cuestiones prácticas que faciliten la coordinación y el correcto desarrollo del convenio.
- Una vez formalizado el anexo correspondiente, y antes de la incorporación efectiva de los estudiantes a los distintos centros y/o servicios, se deberá remitir un anexo de prácticas por cada estudiante en prácticas, donde se consigne la siguiente información: datos de identificación, datos de contacto, titulación, fecha de incorporación y finalización de las prácticas, entidad donde se realizarán las prácticas, calendario y horario, así como el nombre del tutor académico y del tutor de la entidad colaboradora. Además, este anexo deberá incorporar el proyecto formativo en el que se harán constar los objetivos educativos y las competencias que debe adquirir el estudiante, así como las actividades formativas que desarrollará. El anexo de prácticas de cada estudiante deberá ser firmado por todas las partes, con carácter previo a la inicio de las prácticas.
- Fijar el proyecto formativo objeto de la práctica a realizar por el estudiante.
- Realizar una selección de los candidatos a las prácticas ofertadas.
- Designar un profesor tutor de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón que será responsable de la orientación y supervisión de las prácticas y, en su caso, de la validación académica previa y de la evaluación final.
- Establecer procedimientos de configuración de las ofertas de prácticas, difusión, solicitud y adjudicación de las prácticas externas de conformidad con criterios objetivos previamente fijados y garantizando, en todo caso, los principios de transparencia, publicidad, accesibilidad universal e igualdad de oportunidades.
- Reconocer las prácticas de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón.
- Emitir a los profesionales-tutores que lo soliciten un certificado de la labor realizada.
- Designar como centros y/o servicios colaboradores de prácticas a aquellos centros y/o servicios de la consejería en los que los alumnos hayan realizado sus prácticas.
- Todos los estudiantes de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón matriculados en alguna de sus enseñanzas, estarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil y de accidentes. El ámbito temporal de cobertura es el año escolar. El seguro escolar cubre, además, a los menores de 28 años matriculados en los respectivos programas y al corriente de la cuota correspondiente.

### **Octava**

#### *Obligaciones del estudiante*

En el desarrollo de las prácticas, los estudiantes que las realicen estarán sujetos al régimen general establecido en el presente convenio y las condiciones concretas que se prevean en los correspondientes anexos al mismo.

El estudiante deberá:

- Cumplir la normativa vigente establecida por la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón.
- Conocer y cumplir el proyecto formativo siguiendo las indicaciones del profesional-tutor de la consejería.
- Incorporarse al centro y/o servicio donde vaya a realizar las prácticas en la fecha acordada, cumplir el horario previsto, justificar debidamente sus faltas de asistencia ante la consejería y la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del mismo.
- Guardar confidencialidad y secreto sobre las informaciones, documentos o asuntos a los que tenga acceso o de los que tenga conocimiento durante el desarrollo de las prácticas. A estos efectos, cada estudiante deberá firmar, antes del inicio de aquéllas, un documento sobre protección de datos de carácter personal, que le será presentado por el centro y/o servicio de la consejería en el que realice las prácticas.
- Mostrar una actitud respetuosa hacia la política de la consejería.
- Elaborar y entregar al profesor tutor de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón una memoria final, a la conclusión de las prácticas, según el modelo facilitado por dicha fundación.
- No hacer uso de los trabajos realizados en la práctica sin la autorización expresa y previa de la consejería.

### **Novena**

#### *Terminación de las prácticas*

Se podrán dar por terminadas las prácticas de forma anticipada cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por el estudiante.
- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por la consejería.
- Incumplimiento de las obligaciones asumidas por la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón.
- Pérdida de la condición de alumno de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón por parte del estudiante.
- Renuncia expresa del estudiante.
- Imposibilidad de la consejería o la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón para continuar desarrollando las actividades programadas.

Ambas partes se reservan la posibilidad de revocar las prácticas por incumplimiento de las cláusulas establecidas en este convenio.

### **Décima**

#### *Oferta formativa para los profesionales-tutores*

La Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón, facilitará a los profesionales-tutores los siguientes servicios:

- El acceso a su fondo bibliográfico y documental, así como a sus distintas bibliotecas, respetando, en todo caso, las normas de acceso y uso de las mismas. Información acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- El contacto con los responsables de prácticas externas y/o con los tutores académicos designados por la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- La posibilidad de obtener reconocimiento honorífico de su actividad colaboradora, que se concretará a través de un certificado en el que conste su nombramiento de “tutor de prácticas externas” por la labor desempeñada como tutor del estudiante en prácticas.

La Consejería podrá proponer a la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón la posibilidad de organizar cursos y otras acciones formativas concretas dirigidas a los profesionales-tutores.

Los profesionales-tutores de los centros de prácticas tendrán la posibilidad de acceso, entre otros, a los siguientes servicios de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón:

- Inscribirse como alumnos de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón y acceder a los servicios y descuentos contemplados (20 por 100).
- Información y acceso a conferencias y charlas organizadas por la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón.
- Información institucional de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón y de sus publicaciones.

### **Undécima**

#### *Publicaciones*

La elaboración de estudios o de cualquier otro trabajo que la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón desee llevar a cabo utilizando información obtenida como consecuencia de la realización de las prácticas objeto del presente convenio, necesitará la previa autorización y conformidad de la consejería, quedando la publicación y edición, en su caso, sujeta a los términos y condiciones que ambas partes fijen. Esta posibilidad será acorde con el derecho del alumno en prácticas, consagrado en el apartado 9.1.e) del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, a la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.

### **Duodécima**

#### *Reconocimiento de tutorías*

La Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón podrá proponer que los profesionales-tutores reciban el nombramiento honorífico de “tutor/a en prácticas externas”, de acuerdo con las condiciones establecidas por dicha Fundación.

Los trámites necesarios para la obtención del reconocimiento, serán realizados por el responsable del centro, que elevará al órgano competente la propuesta del nombramiento.

La Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón, a través del procedimiento establecido, podrá reconocer la labor de tutor de prácticas externas a los profesionales-tutores que hayan colaborado en el correspondiente programa. Asimismo, la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón podrá incluir la labor desempeñada por los profesionales-tutores como mérito para la provisión de plazas de profesor asociado en los casos que proceda y siempre que la legislación pertinente lo permita.

1. Si alguna de las partes firmantes de este convenio o los estudiantes desearan utilizar los resultados parciales o finales de su actividad en la entidad colaboradora, en parte o en su totalidad para su publicación como artículo, conferencia, tesis, memoria, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra parte por escrito, quien deberá responder en un plazo máximo de 45 días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

2. Los derechos de propiedad industrial registrables que se puedan derivar de los resultados de la práctica llevada a cabo por el estudiante corresponderán a la entidad colaboradora. En lo referente a la propiedad intelectual, se respetará siempre el reconocimiento de la autoría del trabajo por el estudiante, pudiendo pactarse directamente entre el mismo y la entidad una excepción a este principio general.

### **Decimotercera**

#### *Protección de datos personales*

Ambas partes se comprometen a cumplir en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cualquier otra normativa que pueda sustituir, modificar o complementar a la mencionada en materia de protección de datos de carácter personal durante la vigencia del presente convenio. Las obligaciones en materia de protección de dichos datos tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y una vez terminado este.

Para posibilitar las prácticas a los estudiantes, en los centros e instalaciones de la consejería, la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón comunicará a la misma los datos de los alumnos que deban de realizar las prácticas en sus dependencias, a fin de facilitarles la identificación y el acceso a las mismas. Ello, sin perjuicio de que cada alumno firme y entregue, el primer día, el documento de confidencialidad y protección de datos al director/responsable del centro.

Esta comunicación de datos personales se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 6.1.b) del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, ajustándose al principio de calidad de los datos y de licitud del tratamiento de los mismos.

Ello sin perjuicio de que, para la adecuada ejecución del presente convenio, ambas administraciones asuman gestionar cuantos tratamientos de datos personales resulten necesarios con plena observancia de la normativa vigente en materia de protección de datos personales, incluida la normativa de desarrollo que resulte aplicable, durante toda la vida del convenio, sin que sea necesario para dicha aplicación modificación o adenda alguna.

Ambas partes, como responsables de tratamientos de datos personales, responderán del personal que empleen en la ejecución del presente convenio, garantizando la observancia de la normativa vigente de protección de datos personales.

Con ocasión de la finalización de la realización de las prácticas, la consejería se compromete a bloquear, una vez comunicado a la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón, los datos del informe final de evaluación del tutor de prácticas, a que se refiere el artículo 13 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, de modo que se impida su tratamiento para una finalidad distinta de la prevista en el propio Real Decreto, y a su destrucción transcurridos tres años.

La Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón se compromete a informar a los estudiantes, con ocasión de la comunicación de los datos personales a la consejería, sobre la existencia de dicha comunicación y el tratamiento a realizar por la Consejería. Asimismo, la consejería se compromete a informar a los estudiantes, de la comunicación a la que se refiere el párrafo anterior en los mismos términos.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Comunidad de Madrid serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “alumnos formación” cuya finalidad es tratar los datos de identificación de los alumnos que realicen período de formación en los centros o instalaciones adscritos a esta Consejería y o su Administración Institucional y cuya base legal es el artículo 6.1 b) del RGPD, y en su caso 6.1.c).

Los datos personales podrán ser comunicados a órganos de la Comunidad de Madrid para la tramitación y otras administraciones/poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

Por lo que respecta a los datos personales tratados por la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón serán tratados e incorporados a la actividad de tratamiento “protección de datos personales”, cuya finalidad es tratar de manera confidencial los datos personales que le sean facilitados en el marco de la relación establecida, y cuya base legal es el artículo 6.1.b) del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD), UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Los datos personales podrán ser comunicados a la Administración Pública de la Comunidad de Madrid.

La intervención de encargados de tratamiento requerirá el consentimiento de ambas partes y la suscripción del correspondiente acuerdo de encargo conforme a lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Los datos personales se conservarán mientras sean necesarios para la finalidad para la que han sido recabados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Cada parte será responsable de atender las solicitudes de ejercicio de derechos establecidos en los artículos 15 a 22, ambos inclusive, del RGPD, y las reclamaciones, en su caso, a las mismas, que correspondan a tratamientos en los que ostenten la consideración de responsable del tratamiento, debiendo colaborar entre sí para la adecuada atención y satisfacción de los derechos de los interesados.

Las partes mantendrán la confidencialidad en el tratamiento de todos los datos personales facilitados por cada una de ellas y de la información, de cualquier clase o naturaleza, resultante de la ejecución del presente convenio.

Las partes firmantes están obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.

#### **Decimocuarta**

##### *Protección del menor*

La Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón deberá solicitar a los alumnos en prácticas que, en ejecución del presente convenio vayan a ejercer actividades que impliquen contacto habitual con menores, la aportación de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Los alumnos en prácticas citados en el párrafo anterior, estarán obligados a comunicar inmediatamente a la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón que han sido condenados por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, cuando esta sentencia se dicte con posterioridad a la aportación de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales. En estos casos la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón se compromete a comunicar dicha circunstancia a la consejería.

Una vez que se aporte la citada certificación negativa, su contenido se presumirá vigente hasta que la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón tenga conocimiento de que algún alumno en prácticas, que en ejecución de este convenio realice actividades que impliquen contacto habitual con menores, ha sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que ha recaído sentencia condenatoria firme por tales delitos. En ambos casos, la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón por sí o a través del interesado, deberá recabar un nuevo certificado del Registro Central de Delincuentes Sexuales con el fin de actualizar el hasta ahora vigente.

La Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón adoptará las medidas oportunas para apartar a todo aquel alumno en prácticas que, en desarrollo de las actividades del anexo y estando en contacto habitual con menores de edad, sea condenado por sentencia firme por un delito contra la libertad e indemnidad sexual o surjan indicios fidedignos de que existe dicha sentencia firme.

#### **Decimoquinta**

##### *Financiación*

La financiación y ejecución del presente convenio no supone coste alguno para la consejería, ni generará obligaciones económicas para la misma, siendo su única obligación la de ofrecer plazas de prácticas, indicando la oferta específica para cada centro, el nombramiento de profesionales-tutores y la emisión de un certificado de prácticas.

#### **Decimosexta**

##### *Comisión mixta de seguimiento*

El seguimiento del presente convenio se encomienda a una Comisión que se regulará por lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, integrada por el titular de la Secretaría General Técnica o persona en quien delegue y un representante de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón firmante, pudiendo formar parte de la misma, de acuerdo con la índole de los asuntos a tratar, miembros designados por ambas partes en régimen de paridad. A las reuniones de la Comisión acudirá un representante designado por la Secretaría General Técnica, que actuará, sin voz ni voto, en calidad de secretario. La presidencia de la Comisión la ostentará el titular de la Secretaría General Técnica. La Comisión se reunirá una vez al año y con carácter extraordinario a instancia de cualquiera de las partes.

**Decimoséptima***Causas de resolución del convenio*

Según el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios se extinguen por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que en el plazo de 1 mes cumpla con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Si como consecuencia del desarrollo reglamentario de lo previsto en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, o por cualquier otra causa sobrevenida, se produjeran obligaciones de contenido económico para alguna de las partes, estas darán por extinguido el convenio, debiendo proceder, en su caso, a la negociación y firma de un nuevo convenio.

**Decimoctava***Vigencia y prórroga*

La duración del presente convenio será de cuatro años desde el día de su suscripción. Podrá prorrogarse expresamente por mutuo acuerdo de las partes por un período de hasta cuatro años adicionales que deberá formalizarse antes de la finalización de la vigencia del convenio.

**Decimonovena***Modificación del convenio*

Las partes podrán modificar el convenio de mutuo acuerdo, mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

**Vigésima***Colaboración*

La Consejería y la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón actuarán y se relacionarán en todo momento de acuerdo con los principios de buena fe y de confianza legítima y este convenio se somete a lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en especial a lo establecido en su artículo 8.1.b).

**Vigesimoprimera***Régimen jurídico*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, sometiéndose a los principios de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público, para resolver las dudas y lagunas que

podieran presentarse, así como a las normas generales de derecho administrativo, los principios de buena administración y el ordenamiento jurídico en general.

### **Vigesimosegunda**

#### *Controversias*

Dada la naturaleza administrativa del convenio, las partes acuerdan someter las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente convenio, y que no hayan podido resolverse en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento, a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid, de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma el presente convenio de colaboración, siendo la fecha de formalización del mismo la correspondiente a la de la firma de la Comunidad de Madrid, o en ausencia de fecha en la firma, a la que figure en el encabezamiento.

Madrid, a 16 de noviembre de 2021.—La Consejera de Familia, Juventud y Política Social, María Concepción Dancausa Treviño.—La Directora General de la Fundación José Ortega y Gasset-Gregorio Marañón, Lucía Sala Silveira.

(03/32.118/21)

